

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2019 124 00

En atención a la solicitud proveniente del apoderado de la parte activa, póngase de presente que a fin de continuar resulta necesario establecer la existencia o no de sucesores de la sociedad liquidada. En consecuencia, se ordena oficiar a la Cámara de Comercio de Bogotá a fin de que, en el término máximo de diez días se sirva informar si en sus archivos reposa documental que de cuenta de sucesores procesales de la activa, en caso afirmativo, se allegue la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, se ordena requerir al ex liquidador en los mismos términos del auto anterior, con la advertencia de que se no acatar lo ordenado se hará uso de lo establecido en el artículo 44 numeral 3 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4a220ee59853858582a9532aa11d42d91b53f1a77203e28116c0a44ca914bcb**

Documento generado en 30/06/2022 06:41:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Estado Electrónico del 1º de julio de 2022.